



Municipalidad Provincial de Concepción 000040

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2016-CM-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Concepción, visto en Sesión Ordinaria N°11.de fecha 07 de Junio del año en curso, el Informe N°0293-2016-GPP/MPC remitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, acordó aprobar por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que incorpora la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de las enfermedades parasitarias a nivel local, a la Oficina de Promoción del Desarrollo Económico Empresarial de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico y Transportes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, Salubridad y salud, en el subtítulo 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.; y en el subtítulo 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del concejo municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PARASITARIAS A NIVEL LOCAL A LA OFICINA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO EMPRESARIAL QUE DEPENDE DE LA SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONOMICO EMPRESARIAL – GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TRANSPORTES.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N°11-2015-CM/MPC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), para incorporar en el Artículo 151° de la Oficina de Promoción y Desarrollo Económico Empresarial, la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local a la oficina de Promoción del Desarrollo Económico Empresarial, adicional a las 33 atribuciones y/o facultades lo siguiente:

ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES:

Subgerencia De Promoción Del Desarrollo Económico Empresarial/ Oficina De Promoción Del Desarrollo Económico Empresarial

34. Participar en la elaboración de la estrategia de asistencia técnica de sanidad animal para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local. En función a esta estrategia las municipalidades definirán su intervención.



integrando Concepción y sus distritos

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2016-OM-MPV

35. Proponer los principales ámbitos de su jurisdicción y principales enfermedades parasitarias por especie (en bovinos, ovinos caprinos, porcinos, camélidos sudamericanos domésticos) que se presentan con mayor agresividad en el ámbito local, priorizando las poblaciones con mayores riesgos.
36. Proponer la programación física y financiera para la actividad de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local y elevar a la Oficina de planificación y presupuesto o quien haga sus veces para su evaluación y trámite según corresponda para su aprobación.
37. Elaborar el padrón de productores pecuarios de su jurisdicción.
38. Elaborar manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo el asesoramiento técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
39. Coordinar y participar para la aprobación del Plan Operativo Institucional incluyendo las tareas para acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
40. Capacitación a ejecutores (Médicos veterinarios, técnicos pecuarios, Ingenieros Zootecnistas, promotores pecuarios) de la práctica privada
41. Capacitar a los productores pecuarios para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
42. Realizar acciones de difusión: Impresos, avisos radiales, televisivos, medios informáticos (correos electrónicos, página web y redes sociales) de campañas de tratamiento de enfermedades parasitarias.
43. Aplicar buenas prácticas pecuarias en la crianza de sus animales (aplicación de antiparasitarios).
44. Seguimiento y evaluación del tratamiento de los animales según Plan Operativo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Transporte el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza;

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal;

ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a secretaria general, la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley e incluir el texto completo en el portal electrónico de la municipalidad Provincial de Concepción para su difusión, www.municoncepcion.gob.pe teniendo carácter y valor oficial, así mismo la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 15 días del mes Junio del 2016

POR TANTO MANDO:

SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

 Lic. Sixto Osoreo Cárdenas
 ALCALDE